



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E. (CAHA)

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), regula la contratación del Sector Público, con el fin de garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa, e indica que son contratos del sector público los contratos onerosos cualquiera que sea su naturaleza jurídica que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en su artículo 3 y estarán sometidos al TRLCSP en la forma y términos previstos en el mismo.

El Centro Astronómico Hispano-Alemán A.I.E. (en adelante el CAHA) ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 b del TRLCSP, la condición de Poder Adjudicador. Por ello, la contratación del CAHA, cuando los contratos no tengan la consideración de armonizados conforme al TRLCSP, se ajustará a las presentes instrucciones, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el artículo 191 del TRLCSP y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Estas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre el CAHA que conforme a la TRLCSP no tengan la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, que se ajustarán en cuanto a su preparación y adjudicación a lo previsto en la citada Ley y lo establecido en cada caso en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regulen el procedimiento de licitación.

3. PRINCIPIOS A LOS QUE SE SOMETE LA CONTRATACION

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes instrucciones estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

- Principios de publicidad y concurrencia

El CAHA dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector.

Todos los contratos que celebre el CAHA, salvo los que conforme a estas instrucciones se califiquen como menores, se incluirán en un anuncio de licitación que figurará en el perfil de contratante de la página web del CAHA (www.caha.es/perfildelcontratante).

Cuando exista alguna otra circunstancia que aconseje alguna publicada adicional se insertará el anuncio de contratación en medios de prensa escrita de cobertura local, regional, nacional o internacional.

El anuncio de licitación, que expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas, deberá como mínimo contener las siguientes menciones:

- Descripción de las características esenciales del contrato e importe máximo de licitación.
- Plazo de presentación de las ofertas y de las restantes fases del procedimiento.
- Método y criterios de adjudicación.
- Invitación a ponerse en contacto con el órgano contratante.



- Principio de transparencia

Este principio implica:

- La posibilidad de conocimiento previo por todos los participantes de las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como de la certeza de que las mismas son aplicadas de igual forma a todas las empresas.
- La fijación de plazos adecuados. Los plazos concedidos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas.
- La fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de la empresa o los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato. Para la valoración de las proposiciones deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad o el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.
- La determinación clara y previa del órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y del órgano competente para adjudicar el contrato.
- La necesaria adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

- Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios comportan las siguientes exigencias:

- La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".
- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. El CAHA no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el proyecto estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región de la entidad adjudicadora.
- El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la Unión



Europea que ofrezcan garantías equivalentes a los obtenidos en España deberán aceptarse.

- La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

- Principio de confidencialidad

Sin perjuicio de lo establecido en estas normas sobre publicidad e información a los licitadores:

- El CAHA no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar en el seno del CAHA está atribuida al Director del Centro, que actuará como órgano de contratación, sin perjuicio de la delegación o apoderamiento que a tal efecto éste pudiera acordar.

El órgano de contratación estará asistido, en su caso, por una Comisión de contratación, que se encargará de la tramitación del contrato y cuyos integrantes estarán designados por el órgano de contratación.

5. APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Son de aplicación a los contratistas los requisitos de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia y clasificación regulados en los artículos 54 a 85, ambos incluidos, del TRLCSP. La exigencia de clasificación del empresario en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita la condición de aptitud del empresario, será potestativa. Sin embargo, los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en los casos a los que se refiere el artículo 84 del TRLCSP.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

Podrá exigirse, igualmente, la constitución de garantía provisional y/o definitiva, estableciendo en el Pliego el régimen para su devolución, atendiendo para ello a las características del contrato.

6. OBJETO DEL CONTRATO

Resultan aplicables las normas de los artículos 86 y 87 del TRLCSP sobre el objeto y el precio.

7. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCÓN COMPETENTE

Los contratos que celebre el CAHA tendrán siempre la consideración de contratos privados conforme al artículo 20.1 del TRLCSP.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados, siempre que no tengan el carácter de contratos armonizados, corresponderá al orden jurisdiccional civil, conforme establece el artículo 21.2 del TRLCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE GENERAL DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación estará sometida a los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación y confidencialidad antes indicados. La adjudicación de los contratos sujetos a las presentes instrucciones se realizará por el procedimiento que se regula a continuación.

- Preparación del contrato

Todos los procedimientos de contratación, salvo los contratos menores, se iniciarán con un informe que determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el coste aproximado del contrato, la existencia del presupuesto suficiente, el tipo de procedimiento propuesto y la adecuación a cada caso del principio de publicidad.

- Decisión de contratar

El órgano de contratación adoptará su decisión sobre el inicio del procedimiento.

- Publicación

El procedimiento se iniciará mediante la publicación del anuncio de licitación conforme a lo indicado en las presentes instrucciones, por un plazo mínimo de diez días, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

Si, a pesar de la publicación del anuncio de licitación no se recibieran suficientes ofertas, se solicitarán, como mínimo, tres ofertas a distintos proveedores de bienes y servicios del CAHA, siempre que ello fuera posible.

- Apertura de ofertas y subsanación de errores

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

La apertura de las ofertas se efectuará en unidad de acto, dejando constancia de dicho acto en un Acta en la que se consignarán los siguientes datos:

- a) Identidad del participante (nombre y apellidos o denominación social)
- b) Fecha de recepción de la oferta
- c) Oferta económica efectuada por el participante
- d) Identificación básica de la documentación técnica aportada
- e) Otros datos de interés atendido el objeto y requisitos establecidos en relación con el procedimiento de contratación.

Para la valoración de las ofertas se podrá solicitar a estos efectos cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Tras el análisis de las ofertas presentadas, se procederá a elaborar la propuesta de adjudicación.

- Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del CAHA.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

- **Formalización del contrato**

El contrato que celebre el CAHA debe incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del TRLCSP, necesariamente, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- La definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
 - La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

- **Renuncia al contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento antes de la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento.

9. CONTRATOS MENORES

Se considerarán contratos menores aquellos que tengan un importe inferior a 18.000 euros. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo precisa sólo la aprobación interna del contrato y la incorporación de la factura que justifique adecuadamente la realización de la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio, así como el presupuesto de obra en el contrato de esta clase.



CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar en los términos previstos legalmente, la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos legalmente previstos, el CAHA procede a difundir a través de Internet su perfil del contratante, que se encuentra en la página Web del centro (www.caha.es/perfildelcontratante)

En este perfil se publicarán:

- Las presentes instrucciones de contratación
- Licitaciones abiertas o en curso
- Contrataciones programadas por el CAHA.

- Documentación relativa a cada una de las contrataciones: pliegos de condiciones administrativas, técnicas, y cualquier otra documentación complementaria.
- Contratos adjudicados.
- Procedimientos de contratación anulados.
- Formas de contacto y sistemas de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.
- Cualquier otra actividad o información referente a la contratación del órgano de contratación del CAHA.

En Calar Alto, 8 de Febrero de 2018

**CENTRO ASTRONÓMICO
HISPANO-ALEMÁN, A.I.E.**

Compj. Observatorio Astronómico Calar Alto, s/n
Sierra de los Filabres
04550 Gergal (Almería)
CIF. V04509865
Tlf. +34 950 632 500

Jesús Aceituno Castro
Director de CAHA